



Sumario

[28 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Bembibre

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo como Encargado de Instalaciones Deportivas y constitución de bolsa de empleo

- Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de León

Periodo de información pública relativo a la tramitación de expediente de revisión anual de tarifas del Servicio Público de Autotaxis para el año 2027

- Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobación del Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación por el que se establece la jornada ordinaria de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación en treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual

- Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución por la que se acuerda el aplazamiento del inicio del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial mediante sistema de concurso oposición en turno libre

Periodo de información pública del inicio de expediente de Declaración de Ruina de Inmueble situado en Calle Camino Jacobeo N°4

Periodo de información pública del inicio de expediente de Declaración de Ruina de los inmuebles sitos en Pasaje San Lorenzo 3

- Ayuntamiento de Valderrey

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Villablino

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 3/2026. Transferencia de crédito

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios Bierzo Central

Acuerdo de delegación de competencia en materia de contratación de la Asamblea en la Presidencia de la Mancomunidad

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Adrados de Ordás

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Bobia

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Huerga de Garaballes

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Molinaferrera

Periodo de información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Rabanal de Fenar

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Regueras de Arriba

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santalla del Bierzo

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Miguel de Langre

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

- Junta Vecinal de Valcabado del Páramo

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valcueva

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villamor de Órbigo

Ordenanza refundida para regular los aprovechamientos comunales de cultivo agrícola

Administración del Estado

Ministerios

- Instituto Nacional de Estadística

Relación de mesas afectadas y ubicación de los nuevos locales para las Elecciones a Cortes Generales



AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal con fecha 19 de octubre de 2026 dictó Resolución de Alcaldía con nº 2026-0066, por medio del presente se hace pública con el contenido siguiente:

“Expediente n.º: 5563/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Constituido el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal don Jesús Esteban Fernández, en su Despacho Oficial, ante mí la funcionaria doña Araceli Naranjo Alcalá en calidad de Secretaria y fedataria de este Ente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo Encargado de Instalaciones Deportivas y constitución de bolsa de empleo, mediante concurso oposición.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por Saúl De Andrés Yebra, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional, elevada a definitiva, de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como anexo único a la presente resolución.

TERCERO. Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 27 de octubre de 2026 a las 10:00h, en Ayuntamiento de Bembibre, sito en Plaza Mayor nº 1- 4ª planta en Bembibre (León), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Marco Antonio Menéndez Fernández

Vocales:

Titular: Dª Marta Montiel Reyero.

Titular: Dª Andrea Calvo Álvarez.

Titular: D. Roque Álvarez Cabero

Cód. Validación: 5E7LDXWSFNZ9MWFS4FDAGDWWT
Verificación: <https://aytoembibre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Secretario:
D. Vicente González Iglesias

QUINTO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytobembibre.sedelectronica.es>].

Adoptado por el Sr. Presidente el Decreto que precede, se extiende la presente acta de la que yo la Secretaria doy fe, y pongo seguidamente a disposición de la Autoridad otorgante de aquel a los efectos de su firma si procede.”

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Fdo/ Jesús Esteban Fernández.

Cód. Validación: 5E7LDXWSFNZ9MWF54FDAGDWWT
Verificación: <https://aytobembibre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	JAVIER PANIZO GASPAR	***7363**
2	JORGE ATECA YÁÑEZ	***2373**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
1	ÓSCAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***0097**	FALTA DECLARACIÓN RESPONSABLE.
2	ROBERTO TITOS FERREIRA	***3314**	NO PRESENTA INSTANCIA, NI DECLARACIÓN RESPONSABLE
3	GONZALO TRIGALES ÁLVAREZ	***1913**	FALTA DECLARACIÓN RESPONSABLE VÁLIDA YA QUE, PRESENTA UNA URBANÍSTICA.
4	LUCI RODRÍGUEZ ARIAS	***1342**	NO PRESENTA INSTANCIA
5	ITZIAR ARMESTO MARTÍNEZ	***2024**	FALTA FIRMA EN ANEXO I

Cód. Validación: 5E7LDXWSFNZ9MWF54FDAGDWWT
Verificación: <https://aytoembibre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, reunido en sesión ordinaria, de fecha 15 de octubre de 2026, acordó fijar como festivos locales para el año 2027 los siguientes:

- Día 14 de mayo (viernes).
- Día 27 de mayo (jueves)

En Fresno de la Vega, a 19 de octubre de 2026.– El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.



Cód. Validación: 79ZNYX2W6K7RQWTNCTKXSYJRG
Verificación: <https://fresnodelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

A los efectos determinado por el Decreto 29/2007 de 22 de marzo, que regula la Comisión de Precios de Castilla y León, se pone en conocimiento de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del Sector del Taxi y las de Consumidores y usuarios, que se encuentra en trámite en este Ayuntamiento expediente de revisión anual de tarifas del Servicio Público de Autotaxis para el año 2027, disponiendo de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes .

El expediente se puede consultar, en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, en las dependencias de la Oficina Municipal de Transportes, sita en la C/ San Agustín nº 1, así como en el tablón de anuncios de la Sede electrónica:

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

en el apartado: " expedientes en periodo de información pública".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, 20 de octubre de 2026.- El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza



AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS

El Pleno del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2026, acordó aprobar expresa y formalmente, a los efectos del artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de septiembre de 2026, por el que se establece la jornada ordinaria de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación en treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, con efectos desde el día 1 de enero de 2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.5 del citado texto refundido, se procede a la publicación del texto íntegro del referido Acuerdo, que se inserta a continuación:

ESTABLECIMIENTO DE LA JORNADA ORDINARIA DE TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

Visto el expediente número 325/2026 tramitado a instancia de la Alcaldía, para el establecimiento de la jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2026 en cumplimiento del trámite de negociación colectiva previa exigido por el artículo 37.1.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el apartado Dos de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Vistos los informe emitido por la Secretaría - Intervención municipal, de fecha 8 de septiembre de 2026 de sentido favorable.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026

Considerando que los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atribuyen a cada Administración Pública el establecimiento de la jornada de trabajo de su personal, en relación con la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el apartado Dos de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la redacción dada por la disposición final vigésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, habilita a cada Administración Pública para establecer, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, y declara el carácter supletorio de la regulación estatal de jornada y horario respecto de las entidades locales en tanto estas aprueben su propia regulación previo acuerdo de negociación colectiva.

Considerando que el apartado 15 de la Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, confirma dicho carácter supletorio, y que la jornada general de la Administración General del Estado ha quedado fijada en treinta y cinco horas semanales desde el 16 de abril de 2026.

Considerando que la Administración de la Comunidad de Castilla y León tiene establecida idéntica jornada para sus empleados públicos en virtud del Decreto-ley 1/2023, de 30 de marzo.

Considerando que, conforme al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los Acuerdos es necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

El Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar expresa y formalmente, a los efectos del artículo 38.3 del texto refundido de la

Cód. Validación: 3HFL429FNGCTAH5RKHJTNA4XNM
Verificación: <https://ayto-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de septiembre de 2026 cuyo texto se transcribe como anexo al presente acuerdo y forma parte inseparable del mismo:

Primero. Ámbito personal, funcional, territorial y temporal. El presente Acuerdo es de aplicación a la totalidad del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, cualquiera que sea el servicio o unidad en el que preste sus servicios, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, con vigencia indefinida desde la fecha de efectos que se determina en el apartado quinto, sin perjuicio de su denuncia conforme al apartado noveno.

Quedan exceptuadas de esta jornada general aquellas contrataciones formalizadas al amparo de planes, programas o talleres de empleo cuando de las bases reguladoras de dichos programas se estipule o deduzca una jornada de duración diferente. En tales casos, se atenderá estrictamente a lo establecido en la normativa de la subvención o en las bases reguladoras de dichos programas.

Segundo. Jornada ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas queda establecida en treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo. La concreción del cómputo anual de horas y demás especialidades se determinarán en el calendario laboral que se aprobará anualmente, previa negociación en esta Mesa.

Tercero. Jornadas y horarios especiales. Los servicios prestados en régimen de turnos, con horarios especiales o en régimen de especial dedicación mantendrán su régimen específico, que será objeto de adaptación mediante negociación específica.

Cuarto. Personal laboral. Se declara la recuperación de la eficacia del artículo 9.º y de los Anexos II y III del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (código 240316-2), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 129, de 7 de julio de 2006, tal como se encuentra redactado sin modificación alguna.

Quinto. Alcance de la declaración anterior. La declaración contenida en el apartado precedente se circunscribe exclusivamente a la duración de la jornada de trabajo, sin que prejuzgue, altere ni reactive el régimen aplicable a las restantes cláusulas del Convenio Colectivo, que continuarán rigiéndose por la legislación vigente en cada momento, conforme a lo previsto en el artículo 8.º y en la Disposición Final del propio Convenio. En particular, no resultan afectados por el presente Acuerdo los artículos 12.º, 13.º, 14.º y 15.º del Convenio.

Sexto. Servicios con horario adaptado y jornadas especiales. Los servicios relacionados en el Anexo II del Convenio, a saber, Casa de Cultura, CICA, Oficina de Turismo, Camping, Piscinas, Biblioteca, limpieza de colegios, limpieza de locales municipales, limpieza de plazas y Servicio de Aguas, así como las jornadas especiales del Anexo III, continuarán con su régimen de jornada y adaptarán su cómputo anual de horas a la nueva jornada ordinaria, respetando en todo caso la máxima anual resultante, y sin que ello suponga alteración de los complementos retributivos vinculados a dichas jornadas.

Séptimo. Efectos. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2027 una vez aprobado expresa y formalmente por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Octavo. Garantías. La reducción de jornada no comportará minoración alguna de las retribuciones del personal afectado, ni generará derecho a compensación económica de ningún tipo, ni podrá suponer incremento del gasto público en materia de personal ni menoscabo de la prestación de los servicios públicos municipales. Tampoco podrá afectar al cumplimiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el ocho por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

Noveno. Denuncia. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de tres meses respecto de la fecha en que se pretenda su terminación, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, procediéndose en tal caso a la apertura de un nuevo proceso de negociación. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto no se logre otro expreso, mantendrá su vigencia en los términos del artículo 38.11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décimo. Elevación al Pleno. Se acuerda elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación



Cód. Validación: 3HFL429FNGCTAH5RKHJT4XMIN
Verificación: <https://ayo-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

para su aprobación expresa y formal y ordenar, una vez ratificado, su remisión a la Oficina Pública competente y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en lo relativo al personal laboral, su registro y depósito ante la autoridad laboral competente de las Comunidades de Castilla y León.

Segundo. Hacer constar expresamente que la reducción de jornada no comporta minoración alguna de las retribuciones del personal afectado, ni genera derecho a compensación económica de ningún tipo, ni supone incremento del gasto público en materia de personal, ni menoscabo de la prestación de los servicios públicos, ni afecta al cumplimiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el ocho por ciento de las plazas de naturaleza estructural, conforme resulta del informe de Intervención obrante en el expediente.

Tercero. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la adopción de cuantas medidas organizativas, de adaptación de horarios y de los sistemas de control horario resulten necesarias para la efectividad del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo con el texto íntegro del Acuerdo de la Mesa General de Negociación, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y su remisión a la Oficina Pública competente, de conformidad con el artículo 38.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto. Ordenar, en lo relativo al personal laboral, el registro voluntario y depósito del acuerdo ante la autoridad laboral competente de la Comunidad de Castilla y León.

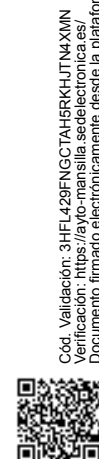
Sexto. Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en León, y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la representación del personal y darle publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, para general conocimiento del personal al servicio de la Corporación.»

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

En Mansilla de las Mulas, a 21 de octubre de 2026.

Fdo. La Alcaldesa. - Vicenta García García



Cód. Validación: 3HFL429FNGCTAH5RKHJT4XMIN
Verificación: <https://ayo-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento Ponferrada Personal

FD 2023-

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se acuerda el aplazamiento del inicio del proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero técnico o ingeniera técnica industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición en turno libre.

Visto el expediente de referencia

Resultando que por resolución del sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, de fecha 2 de septiembre de 2026, se acuerda la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento del tribunal calificador y se fija en el punto dispositivo segundo, la fecha de celebración del primer ejercicio para el día 22 de octubre de 2026, a las 11.30 horas, en las dependencias del Aula 20, sita en los bajos del estadio municipal de fútbol El Toralín.

Resultando que por escrito de fecha 31 de agosto de 2026, presentado por Doña M Reyes Vega Mata, DNI ***0179**, actuando como aspirante en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico o técnica medio industrial, personal funcionario clasificado en el Grupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2026, Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 21 de mayo de 2026 y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5.6.2026, por el que presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución del Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2026, que aprueba la lista provisional (elevada a definitiva por no resultar aspirantes excluidos), nombramiento del tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición libre y, de forma específica, la composición del tribunal por la inexistencia de titulado en la especialidad equivalente o superior a la plaza convocada y la designación de la presidenta, sin formación técnica especializada.

Resultando que por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2026 se admite y resuelve el recurso de reposición citado, estimándose parcialmente la reclamación de la aspirante, acordándose nombramiento de nuevo tribunal, que afecta a una persona con la categoría de vocal titular y a la persona con la categoría de presidenta titular, remitiéndose al servicio de publicaciones del -Boletín Oficial de la Provincia de León, sin que a esta fecha, fuere objeto de publicación como es preceptivo.

Considerando que los procesos selectivos se rigen por los principios de publicidad, mérito y capacidad (arts 22.3 y 103 CE) y que a esta fecha el anuncio de la resolución de la alcaldía de fecha 14 de octubre de 2026 no se ha publicado en el BOP para producir efectos y que ante esta tesitura el tribunal calificador no puede constituirse en la forma legalmente establecida, procede aplazar el inicio del proceso selectivo hasta tanto las resoluciones que afectan al mismo sean publicadas en los diarios oficiales.

Competencia: Corresponde al sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, quien dicta la resolución recurrida. (artículo 123.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP).

Vistos los antecedentes, esta Concejalía, en uso de sus atribuciones, por la presente HA RESUELTO:

PRIMERO: Acordar la suspensión del punto dispositivo segundo de la resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, de fecha 2 de septiembre de 2026, (BOP 3.9.2026), por el que se fija la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 22 de octubre de 2026, a las



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-

11.30 horas, posponiendo su celebración para fecha sin determinar una vez se subsanen las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia relativas a los nuevos nombramientos del tribunal calificador.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web corporativa y remítase al Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Subsanados los trámites correspondientes, se dictará nueva resolución en la que se fijará el día, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que será publicado en el BOP de León y en la página web corporativa para su conocimiento y efectos, haciendo saber que contra la misma, en cuanto acto de trámite y conforme a la previsión contenida en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente

El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Fdo Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Ante mí: El secretario general. Fdo Concepcion Menéndez Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-202005
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 2 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-202
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



Ayuntamiento Ponferrada
Control y Disciplina Urbanística

Expte.: 2026/R/02 – DECLARACION DE RUINA

ANUNCIO

INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA

De conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, se hace público que por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas de fecha 15 de octubre de 2026 se ha iniciado a instancia de parte procedimiento de Declaración de Ruina del inmueble sito en la Calle Camino Jacobeo Nº4 de Ponferrada, con Referencia Catastral 7829204PH9172N0001EX7, propiedad de D^a Juanita Fernández Reimúndez con N.I.F 09****23P, abriéndose un plazo de información pública de 2 MESES.

Ponferrada, a 21 de octubre de 2026.
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD
CIUDADANA, URBANISMO Y FIESTAS
Fdo. D. Carlos Cortina García
(Documento firmado electrónicamente)



Ayuntamiento Ponferrada
Control y Disciplina Urbanística

Expte.: 2026/R/04 – DECLARACION DE RUINA

ANUNCIO

INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA

De conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, se hace público que por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas de fecha 21 de octubre de 2026 se ha iniciado a instancia de parte procedimiento de Declaración de Ruina de los inmuebles sitos en Pasaje San Lorenzo 3 de Ponferrada, con Referencia Catastral 7931923PH9173S0001BQ, propiedad de D^a Marta Pérez García con N.I.F. 71****14-X, abriéndose un plazo de información pública de 2 MESES.

Ponferrada, a 21 de octubre de 2026.
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD
CIUDADANA, URBANISMO Y FIESTAS
Fdo. Carlos Cortina García
(Documento firmado electrónicamente)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-202007
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 1 de 1 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-202
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



Ayuntamiento de Valderrey

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Valderrey en el que se fijan las fiestas locales de Valderrey.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2026 acordó:

«**PRIMERO.-** Acordar los días 15 de mayo y 22 de julio como festivos locales por las festividades de San Isidro y Santa Magdalena, al amparo de lo dispuesto en artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos que establece serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, si bien, se traslada al lunes 17 de mayo la festividad de San Isidro por ser sábado el día 15 de mayo.

SEGUNDO.- Remitir a la Autoridad Laboral Competente el acuerdo plenario en que se recoja la elección de los días 15 de mayo y 22 de julio como fiestas locales en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 7/2026, de 29 de marzo, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027."».

Valderrey, 16 de octubre de 2026.– El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro



Cód. Validación: 4E2DY16Q36ALL7ZXL37AZY
Verificación: <https://aytovalderrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de crédito número 3/2026, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncios que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tablón municipal de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento y portal de transparencia.

Durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado por cualquier interesado en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villablino, y en su caso, formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aytovillablino.sedelectronica.es/transparency/e881b235-edca-4fef-a44e-a0a47bflddbde/>

Para el caso de que no se formulen alegaciones se entenderá elevado a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional.

En Villablino, a 20 de octubre de 2026.-

El Alcalde,
Fdo.- Mario Rivas López.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen expresada.

Cód. Validación: 4SRTQ69C5M9DZ3N7NT62AC5CH
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
BIERZO CENTRAL**
Servicio de Recogida de Basuras

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

ACUERDO DE DELEGACION

Por Acuerdo de la Asamblea de fecha 1 de septiembre de 2026 se acordó la delegación de competencia en materia de contratación del expediente de contrato suministro barredora a la Presidencia de la Mancomunidad.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidenta,

Fdo. Eva Cruz Alvarez

Cód. Validación: 3ALXK3J9DN2FS3QFXK9J6JD2
Verificación: <https://bierzo-central.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE ADRADOS DE ORDÁS
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE ADRADOS DE ORDÁS en sesión *extra/ordinaria* de fecha 27 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En ADRADOS DE ORDÁS, a 21 de octubre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Luis José García Fernández



Junta Vecinal de ADRADOS DE ORDÁS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 31 de enero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En ADRADOS DE ORDÁS, a 21 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Luis José García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE BOBIA

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE BOBIA, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE BOBIA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.367,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.239,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	14.606,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.606,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	12.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	14.606,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bobia, a 23 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Yonatan Poceiro González



Junta Vecinal de GIGOSOS DE LOS OTEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 15 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En GIGOSOS DE LOS OTEROS, a 21 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Ramón A. Muelas García



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE GIGOSOS DE LOS OTEROS
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE GIGOSOS DE LOS OTEROS en sesión *extra/ordinaria* de fecha 4 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En GIGOSOS DE LOS OTEROS, a 21 de octubre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Ramón A. Muelas García



Junta Vecinal de HUERGA DE GARABALLES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 28 de enero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En HUERGA DE GARABALLES, a 21 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Andrés Vecillas García



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE HUERGA DE GARABALLES
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE HUERGA DE GARABALLES en sesión *extra/ordinaria* de fecha 2 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En HUERGA DE GARABALLES, a 21 de octubre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Andrés Vecillas García



JUNTA VECINAL MOLINAFERRERA

La Junta Vecinal de Molinaferrera, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lucillo, a 20 de octubre de 2026.-El Alcalde-Pedáneo, Ángel Alonso Mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6NA7NQHG50TE3HNQD.JQLEYSK
Verificación: <https://juntavecinaldemolinaferrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE RABANAL DE FENAR
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE RABANAL DE FENAR en sesión *extra/ordinaria* de fecha 12 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En RABANAL DE FENAR, a 22 de octubre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Beatriz Viñuela García



Junta Vecinal de RABANAL DE FENAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 12 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En RABANAL DE FENAR, a 22 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Beatriz Viñuela García



Junta Vecinal de REGUERAS DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 23 de septiembre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En REGUERAS DE ARRIBA, a 22 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Juan Antonio del Pozo Lobato



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE REGUERAS DE ARRIBA
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE REGUERAS DE ARRIBA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 26 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En REGUERAS DE ARRIBA, a 22 de octubre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Juan Antonio Del Pozo Lobato



JUNTA VECINAL DE SANTALLA DEL BIERZO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el **19 de octubre de 2026**, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025**, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En SANTALLA DEL BIERZO, a 20 de octubre de 2026. - El/la Presidente/a
EVA CRUZ ÁLVAREZ.



JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LANGRE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el **1 de octubre de 2026**, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023**, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En SAN MIGUEL DE LANGRE, a 1 de octubre de 2026. - El/la Presidente/a
DAVID ROBLES GUERRA.



Junta Vecinal de VALCABADO DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 13 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En VALCABADO DEL PÁRAMO, a 21 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Antonio del Canto Ramón



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE LA VALCUEVA

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE LA VALCUEVA, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE LA VALCUEVA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.625,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.900,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.520,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	8.045,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.890,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	155,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	8.045,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Valcueva, a 23 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Mª Teresa Jové Gutiérrez

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR DE ORBIGO**ORDENANZA REFUNDIDA PARA REGULAR LOS
APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE CULTIVO AGRICOLA DE
VILLAMOR DE ÓRBIGO, EN LA PROVINCIA DE LEÓN**

Desde tiempo inmemorial, los vecinos de la localidad de Villamor de Órbigo, perteneciente al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), vienen disfrutando y aprovechando los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, encontrándose regulado dicho disfrute y aprovechamiento en una Ordenanza que fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo en la sesión celebrada el día 30 de julio del 2026.

Tanto tradicionalmente como en dicha Ordenanza, se establecía como forma de aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, el de su adjudicación mediante lotes o suertes, exigiéndose determinados requisitos de vinculación y arraigo a los beneficiarios.

Sin embargo, el avance y la dinamización económica y social producida en estos últimos años, así como las transformaciones experimentadas en el medio agrario de la zona con la implantación de modernos sistemas de regadío, y con una población cada vez de edad más avanzada, y un reducido número de trabajadores del campo, han puesto de manifiesto la insuficiencia de la vigente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo para dar una respuesta adecuada a la problemática derivada de dicha transformación, que exige la modificación puntual de determinados aspectos del articulado para facilitar el acceso a los bienes comunales a los nuevos agricultores jóvenes que se incorporan a la actividad, adecuarse a la realidad de los cultivos existentes y a la disposición por parte de la Junta Vecinal de algún lote de reserva de algún lote de bienes con el fin de atender necesidades nuevas que puedan surgir durante la vigencia de las adjudicaciones.

Además, se hace necesario adaptar puntualmente la ordenanza vigente en el sentido de sustituir la normativa administrativa derogada por la actualmente vigente y determinados aspectos puntuales que podrían inducir a error.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades reconocidas a las Entidades Locales Menores en los artículos 50.1 a) y 51.1.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en los artículos 38 y 75 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo establece la presente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a la misma.

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de los aprovechamientos comunales de las superficies de cultivo agrícolas pertenecientes a la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.–La presente Ordenanza será aplicable a los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de las fincas rústicas siguientes:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
602	5815	Santa Inés	3,3596
602	5813	La Seca	16,1129
Pol 602 parc. 5813 , tiene un R 9 dedicado a forestal con una cabida de 0,9743 ha por tanto el total para reparto corresponde a 15,1386 ha			
602	5814	Santa Inés	27,8654
603	5814	Santa Inés	1,6929
603	5372	Quiñones Nuevos	15,9870
603	5371	Quiñones Nuevos	2,6250
603	5370	Quiñones Nuevos	39,8447
Pol. 603 parc. 5370 los: R18 se dedica a forestal con una cabida de: 1,2893 ha , el R9 calificado de pasto arbustivo y la cabida es de 1,2270 ha . El total de reparto corresponde a 37,3284 ha			
603	5301	Quiñones Nuevos	16,8675

2.–El aprovechamiento agrícola o ganadero de las fincas rústicas enumeradas en el apartado anterior se efectuará de conformidad con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia y las especificaciones contenidas en esta Ordenanza.

Requisitos para tener derecho al aprovechamiento

Artículo 3. Requisitos.

1.– Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, aquellas personas que, teniendo la condición de vecino al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumplan las condiciones siguientes:

a) Estar empadronado en el Municipio de Santa Marina del Rey, teniendo fijada su residencia habitual en la localidad de Villamor de Órbigo, al menos con un año de antelación al momento de causar alta en el censo correspondiente al aprovechamiento.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado.

c) Dedicarse a la agricultura o ganadería, figurando de alta como agricultor en el Régimen Especial de Trabajadores, de Autónomos o dentro del mismo en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia y no percibir pensión de jubilación, ni invalidez permanente.

d) Desarrollar la actividad agrícola o ganadera en la localidad de Villamor de Órbigo.

e) No ser deudor por ningún concepto de la Junta Vecinal.

f) No estar privado del derecho a participar en el disfrute y aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, por sanciones firmes impuestas por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Se reservará un lote de superficie equivalente a lo que correspondiese a un agricultor para atender nuevas altas de un nuevo agricultor durante el periodo de adjudicación. Este lote será sorteado entre los interesados con la condición resolutoria de que será entregado a la Junta Vecinal cuando esta lo solicite si hay un nuevo agricultor beneficiario.

2.— Cuando temporalmente por causas externas a su voluntad algún vecino no pueda cumplir con todos los requisitos anteriores, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciarlas mismas, y autorizarle por razones de justicia y equidad el aprovechamiento agrícola o ganadero de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, siempre mediante resolución motivada.

3.— Le son reconocidos a los extranjeros legalmente residentes en España y domiciliados en el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, con residencia habitual en la localidad de Villamor de Órbigo, los mismos derechos que a los vecinos, en cuanto al derecho a los aprovechamientos comunales agrícolas y ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo.

De la forma de efectuar el aprovechamiento agrícola y ganadero de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo y su distribución en lotes o suertes

Artículo 4. Forma de efectuar el aprovechamiento.

El aprovechamiento agrícola o ganadero de las fincas rústicas de la Junta Vecinal a las que les sea aplicable la presente Ordenanza, al no ser posible realizar su aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo, se realizará de conformidad con la costumbre o reglamentación local, repartiéndose el aprovechamiento en lotes o suertes.

Artículo 5. Formación de los lotes o suertes.

1.–La Junta Vecinal de Villamor de Órbigo dividirá las fincas rústicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, en tantos lotes o suertes como estime conveniente.

2.– Los lotes o suertes en que se dividan, serán iguales, y su superficie vendrá determinada por el número de lotes que estime conveniente realizar la Junta Vecinal, para cada adjudicación que se realice.

3.–Los lotes o suertes formados por la Junta Vecinal se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante el plazo de quince días naturales, para su consulta y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, cada vez que se proceda a la adjudicación general del aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal regulado en la presente Ordenanza.

4.–Si durante la vigencia de las adjudicaciones, la superficie de los lotes adjudicados se viese afectada por alguna obra de infraestructura ajena a la Junta Vecinal y fuese objeto de alguna expropiación u ocupación temporal, la Junta Vecinal podrá compensar la superficie expropiada u ocupada temporalmente con superficie de lotes sobrantes si los hubiese, pero en ningún caso dicha circunstancia daría lugar a la suspensión de la vigencia de los aprovechamientos y a la formación de nuevos lotes, ni a ningún tipo a indemnización al adjudicatario a cargo de la Junta Vecinal.

Se reservará un lote de superficie equivalente a lo que correspondiese a un agricultor para atender nuevas altas de un nuevo agricultor durante el periodo de adjudicación. Este lote será sorteado entre los interesados con la condición resolutoria de que será entregado a la Junta Vecinal cuando esta lo solicite si hay un nuevo agricultor beneficiario.

Altas y bajas en el censo correspondiente

Artículo 6. Altas.

Para causar alta en los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, regulados en la presente Ordenanza, se seguirán las directrices siguientes:

a) La Junta Vecinal elaborará, y mantendrá actualizado, un censo con los vecinos que tienen derecho al disfrute y aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo regulado en la presente Ordenanza; para ello, una vez formados los lotes o suertes de conformidad con lo establecido en el artículo 5, los vecinos que reuniendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza deseen ser beneficiarios del aprovechamiento agrícola o ganadero de los mencionados lotes o suertes, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Alcalde Pedáneo, aportando prueba de los extremos que intenten acreditar y que les den derecho al aprovechamiento.

b) Con el fin de evitar aprovechamientos abusivos mediante la división de las explotaciones agrícolas o ganaderas, sólo podrá presentarse y admitirse un solicitante por cada explotación unitaria, entendiéndose por ésta la que, por su comunidad de instalaciones, maquinaria, aperos, manejo, etc., y habitar sus miembros en una única vivienda, conforma una única explotación.

c) El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la Entidad del correspondiente edicto, anunciando cada adjudicación de las fincas rústicas de la Junta Vecinal que vaya a realizarse.

d) Transcurrido el plazo fijado para realizar las solicitudes, el Alcalde Pedáneo examinará las mismas y si observase alguna deficiencia concederá a los afectados un plazo no superior a diez días para que procedan a su subsanación.

e) Subsanas las deficiencias de las solicitudes o transcurrido el plazo concedido al efecto, el Alcalde Pedáneo admitirá las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, declarando su derecho al aprovechamiento agrícola o ganadero de los lotes o suertes en que se han dividido las fincas rústicas de la Junta Vecinal, incluyéndolas en el censo del aprovechamiento, y denegará el derecho a dicho aprovechamiento a los solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, excluyéndolos del censo del aprovechamiento.

f) El censo será expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad durante el período de quince días, para su consulta y presentación de reclamaciones por parte de los vecinos interesados, cada vez que se proceda a la adjudicación del aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo.

g) Cada nuevo vecino que pretenda tomar parte en el aprovechamiento agrícola o ganadero de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, deberá dirigir a la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo una solicitud por escrito con aporte de prueba de los extremos que intente acreditar y que le den derecho a dicho aprovechamiento, indicando en la misma su intención de inscribirse en el censo del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal y de tomar parte en las futuras adjudicaciones que de dichos bienes comunales se realicen.

Estas solicitudes podrán realizarse en cualquier momento durante la vigencia de las adjudicaciones, y serán admitidas o rechazadas por la Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 7. Bajas.

Se causará baja en los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo regulados por la presente Ordenanza, y se extinguirán las adjudicaciones que estuviesen vigentes, en los casos siguientes:

- a) Por defunción del beneficiario.
- b) Por pérdida de la vecindad del beneficiario.
- c) Por dejar de desarrollar el beneficiario la actividad agrícola o ganadera en la localidad de Villamor de Órbigo.
- d) Por pérdida del beneficiario de su condición de agricultor.
- e) Por pasar el beneficiario a percibir una pensión de jubilación o invalidez.

f) Por dejar de cumplir cualquier otro de los requisitos necesarios para ser beneficiario de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

g) Cuando por la comisión de infracciones graves o muy graves, el beneficiario se haga acreedor de las sanciones correspondientes según lo estipulado en la presente Ordenanza.

Artículo 8.

En el supuesto de que durante la vigencia de las adjudicaciones de los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, los beneficiarios pierdan su derecho al aprovechamiento, dichas adjudicaciones revertirán automáticamente a la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, para volver a ser adjudicado de nuevo el aprovechamiento, tan pronto como el beneficiario que ha perdido su derecho al aprovechamiento recoja los frutos pendientes.

No obstante, lo establecido en el artículo anterior, cuando la pérdida del aprovechamiento sea por causa de muerte, invalidez o jubilación, podrá continuar practicando el aprovechamiento cualquier otro titular de la explotación o heredero forzoso que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza continúe con la actividad agrícola o ganadera, siempre que no sea ya beneficiario de los aprovechamientos agrícolas o ganaderos regulados en la presente Ordenanza.

De la adjudicación de los lotes o suertes

Artículo 9.

Adjudicación por sorteo.

1.— El aprovechamiento de los lotes o suertes formados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 se adjudicará mediante sorteo según costumbre, adjudicando un lote o suerte a cada uno de los vecinos incluidos en el censo definitivo del aprovechamiento.

2.— La celebración del sorteo se anunciará en el tablón de anuncios de la Entidad al menos con quince días de antelación al de su celebración y se realizará en el lugar y día que establezca la Junta Vecinal.

3.—Para la celebración del sorteo se constituirá una mesa que estará formada por el presidente de la Junta Vecinal o vocal en el que delegue y por el secretario de la Junta Vecinal, que levantará acta del resultado del mismo y en la que se hará constar el nombre del adjudicatario y los datos identificativos del lote o suerte que le haya sido adjudicado.

4.—Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del sorteo, los vecinos que hayan participado en la adjudicación podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Pleno de la Junta Vecinal, tras resolverlas reclamaciones formuladas, aprobará la adjudicación definitiva de los lotes o suertes, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad y notificada individualmente a los interesados junto con el requerimiento para que, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, formalicen el correspondiente contrato de adjudicación.

5.– Si los adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para formalizar el correspondiente contrato de adjudicación, la adjudicación quedará sin efecto, y el lote podrá ser adjudicado por la Junta Vecinal, mediante sorteo público.

6.–A los vecinos que durante la vigencia de las adjudicaciones causaren alta en el censo de los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, cuando exista algún lote sobrante o quede alguno libre, se les adjudicará, mediante sorteo que se realizará entre ellos de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

7.–En el supuesto de que los lotes o suertes no pudiesen ser adjudicados mediante sorteo según la costumbre local, su adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

Artículo 10.

Adjudicación por subasta.

1.– En el supuesto de que algún lote o suerte quedase sin adjudicar por no haber suficientes solicitudes o por cualquier otra causa, su aprovechamiento podrá ser adjudicado por la Junta Vecinal mediante precio, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Dicha adjudicación se realizará mediante subasta pública en la que tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los vecinos postores.

2.– La subasta se anunciará en el tablón de anuncios de la Entidad al menos con quince días de antelación al de su celebración y se realizará en el lugar y día que establezca la Junta Vecinal.

3.– Para la celebración de la subasta se constituirá una mesa que estará formada por el presidente de la Junta Vecinal o vocal en el que delegue y por el secretario de la Junta Vecinal, que levantará acta del resultado de la misma y en la que se hará constar el nombre del que resulte adjudicatario y los datos identificativos del lote o suerte que le haya sido adjudicado.

4.– Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, los participantes en la misma podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Pleno de la Junta Vecinal, tras resolver las reclamaciones formuladas, aprobará la adjudicación definitiva de los lotes o suertes, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad y notificada individualmente a los interesados junto con el requerimiento para que, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, formalicen el correspondiente contrato de adjudicación.

5.– Si los adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para formalizar el correspondiente contrato de adjudicación, la adjudicación quedará sin efecto, y tanto en ese caso, como en el supuesto de que la subasta quedase desierta por falta de licitadores, el lote podrá ser adjudicado directamente por la Junta Vecinal a cualquier vecino de la localidad que lo solicite.

De la duración y condiciones del aprovechamiento de los lotes o suertes

Artículo 11. Duración del aprovechamiento.

1.– El tiempo de duración de la adjudicación del aprovechamiento de los lotes o suertes adjudicados mediante sorteo será de diez años, transcurridos los cuales el adjudicatario estará obligado a poner el lote o suerte a disposición de la Junta Vecinal.

No obstante, la Junta Vecinal podrá prorrogar a petición del adjudicatario, el tiempo de duración de la adjudicación hasta un máximo de quince años, cuando el adjudicatario presente con la petición de prórroga del aprovechamiento un plan de mejoras de la finca y el mismo sea autorizado por la Junta Vecinal.

2.– El tiempo de duración de la adjudicación del aprovechamiento de los lotes o suertes adjudicados mediante subasta pública será de un año, transcurrido el cual el adjudicatario estará obligado a poner el lote o suerte a disposición de la Junta Vecinal.

Artículo 12. Condiciones del aprovechamiento de los lotes o suertes.

1.– Los adjudicatarios de los lotes o suertes se obligan a practicar el aprovechamiento de los mismos de conformidad con las condiciones siguientes:

a) Los adjudicatarios del aprovechamiento de los lotes o suertes deberán mantener los mismos en las mismas condiciones que le son adjudicados, así como respetar los caminos, cañadas y entradas. Los daños ocasionados en dichos elementos serán reclamados a sus causantes a instancia de la Junta Vecinal, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Los lotes o suertes se podrán dedicar a cualquier clase de cultivo, con excepción de los cultivos arbóreos admitiendo solamente el plantel. En la superficie del lote adjudicado no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal, quedando las mismas beneficio de la parcela y sin que por ellas se pueda solicitar indemnización alguna.

c) Los adjudicatarios de los lotes o suertes de las parcelas de regadío deberán abonar todos los gastos derivados del mismo, realizar por su cuenta todas las obras, trabajos e instalaciones que sean necesarias para poder cultivar las mismas, o que acuerde y disponga la Comunidad de Regantes o el Sindicato de Riego. Dichas obras, a la finalización de la adjudicación, quedarán en beneficio de la Junta Vecinal, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

d) Los lotes o suertes deberán ser cultivados directa y personalmente por los adjudicatarios o por los familiares que de ellos dependan económicamente o con quienes convivan, estando prohibido el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso, pudiendo la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo realizar las actuaciones que crea convenientes para comprobar que el cultivo de los lotes o suertes se realiza de manera personal y directa.

2.– Se presumirá que el adjudicatario no cultiva directa y personalmente los lotes o suertes que le fueron adjudicados, cuando quienes habiendo sido requeridos para que presenten los justificantes

de la realización de las labores agrícolas, de la adquisición de las materias primas, de la venta de los productos o del cobro de subvenciones, no los presenten en el plazo señalado por la Junta Vecinal.

Cuotas a abonar por los beneficiarios de los lotes o suertes

Artículo 13. Cuotas del aprovechamiento.

1.— La Junta Vecinal, oídos los adjudicatarios, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, como autoriza el artículo 99 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, podrá establecer con carácter excepcional un canon anual o precio por hectárea, que tendrán que abonar los adjudicatarios del aprovechamiento de lotes o suertes de las fincas rústicas regulado en la presente Ordenanza, para compensar estrictamente estos gastos de custodia, conservación y administración de los lotes o suertes objeto de aprovechamiento.

2.—El pago de las cuotas anuales se realizará, en período voluntario, en el plazo y fechas que establezca la Junta Vecinal, mediante su ingreso en el número de cuenta que ésta designe.

3.—La falta de pago de las cuotas durante el período voluntario determinará su cobro por el procedimiento de apremio.

Infracciones, sanciones y medidas cautelares

Artículo 14. Infracciones.

1.— Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2.— Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) No ejecutar el plan de mejoras de la finca al que se refiere el artículo 11 de la presente Ordenanza.

b) Levantar construcciones en la superficie de los lotes o suertes sin la correspondiente autorización de la Junta Vecinal.

c) Falsificar o alterar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza para poder tener derecho a los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo.

d) Toda acción u omisión que ocasione daños en los terrenos adjudicados u otros colindantes, en los caminos, cunetas, entradas, acequias o instalaciones de riego.

e) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción grave, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves.

3.— Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) No abonar los gastos derivados de los riegos, de las construcciones de nuevas acequias o de la reparación de las existentes, o los de cualquier otro que sea necesario realizar para la explotación del lote o suerte.

b) No realizar las obras, trabajos e instalaciones que disponga la Comunidad de Regantes o el Sindicato de Riego.

c) No atender los requerimientos de la Junta Vecinal o impedir las actuaciones que la Junta Vecinal pretenda realizar con la finalidad de comprobar que el aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza se realiza de conformidad con la misma.

d) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción leve, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves.

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

a) El retraso continuado en el ingreso de las cuotas establecidas para la práctica del aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza, o de cualquier otro gasto que deban sufragar los adjudicatarios.

b) Toda acción u omisión que perturbe el normal desarrollo del aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza.

c) La falta de comunicación de los datos que sean requeridos por la Junta Vecinal a los efectos del mantenimiento del censo durante el tiempo que dure el aprovechamiento.

d) Toda acción u omisión contraria a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza que no haya sido calificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente cuando así se estime oportuno por el Sr. Alcalde Pedáneo, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las sanciones siguientes:

1.- Por la comisión de una infracción muy grave:

a) Multa de 132,00 € hasta 172,00 €.

b) Pérdida del derecho al aprovechamiento de los lotes o suerte regulado en la presente Ordenanza durante un período de entre dos años y un día a cinco años.

2.- Por la comisión de una infracción grave:

a) Multa de 91,00 € hasta 131,00 €.

b) Pérdida del derecho al aprovechamiento durante un período de entre un año a dos años.

3.– Por la comisión de una infracción leve:

a) Multa de 50,00 a 90,00 €.

b) Amonestación.

Artículo 16. Indemnizaciones.

En la resolución de la infracción se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidas al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 17. Medidas cautelares.

La falta de pago de la cuota a abonar por el aprovechamiento de los lotes o suertes de las fincas rústicas de la Junta Vecinal incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, establecida en atención de los gastos de custodia, conservación y mantenimiento, conllevará de forma automática la suspensión en el aprovechamiento, que durará hasta que no se proceda al pago de la cuota adeudada, sin renunciar la Junta Vecinal al ejercicio de las acciones que corresponda para el cobro de la deuda en vía judicial o ejecutiva.

Procedimiento sancionador

Artículo 18. Tanto para la imposición de las sanciones e indemnizaciones, como para la adopción de cualquier medida cautelar, habrá de seguirse el correspondiente expediente sancionador de conformidad con los principios y garantías procedimentales previstas en los artículos 64 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De los órganos competentes

Artículo 19. Competencias de los órganos.

1.– Corresponde a la Junta Vecinal la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.

2.– Siendo competencias del Pleno de la Junta Vecinal:

a) La conservación y administración de los bienes comunales, en cuanto a la fijación de una cuota por el aprovechamiento.

b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

- c) La interpretación de la presente Ordenanza para resolver dudas o posibles insuficiencias.

3.– Siendo competencias del Alcalde Pedáneo:

- a) La dirección del gobierno y administración de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza.
- b) Ejecutar la presente Ordenanza.
- c) Sancionar las infracciones de la presente Ordenanza.

Otras disposiciones

Artículo 20. Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos.

El aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza queda excluido del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 21. Extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales.

La extinción de los derechos constituidos sobre las fincas rústicas de la Junta Vecinal, en aplicación de la presente Ordenanza, en especial cuando por razones de interés público deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 120 a 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Quedan expresamente en vigor las adjudicaciones del aprovechamiento de las fincas rústicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza hasta que finalice el período por el que fueron adjudicadas.

Segunda.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, las adjudicaciones del aprovechamiento de las fincas rústicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza que se encuentren vigentes a su entrada en vigor, podrán adaptarse a la nueva normativa, a petición de los adjudicatarios, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, aprobada por el pleno de la Junta Vecinal de Villamor de Órbigo en sesión celebrada el día **1 de octubre de 2016**.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Ordenanza se aprobará por el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en el «B.O.P.» y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Segunda.

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa que sobre la materia prevé la vigente legislación de Régimen Local.

La presente Ordenanza de Aprovechamiento de Bienes Comunes para cultivo agrícola refundida ha sido aprobada definitivamente por la Junta Vecinal en Sesión de 30 de julio de 2026.

Villamor de Orbigo, en la fecha de la firma.
El presidente de la Junta Vecinal,
Fdo. Enrique Fernández Benavides,



INE

Instituto Nacional de Estadística

el OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Delegación Provincial de la Oficina
del Censo Electoral en León

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Recibida comunicación de diversos ayuntamientos de la provincia justificando la necesidad de cambiar alguno de los locales electorales anunciados en la publicación del pasado 12 de octubre, por la presente se hace pública la relación de mesas afectadas con la ubicación de los nuevos locales para las Elecciones a Cortes Generales del próximo 29 de noviembre.

MUNICIPIO: CASTROPODAME

Distrito 01 - Sección 001 - Mesa A

Electores censados en las entidades de CALAMOCOS, CASTROPODAME, TURIENZO CASTAÑERO y VILLVERDE DE LOS CESTOS.

Local electoral: CASA DEL PUEBLO DE CASTROPODAME

Dirección: CALLE PRINCIPAL 39

MUNICIPIO: CHOZAS DE ABAJO

Distrito 01 - Sección 001 - Mesa C

Electores censados en CEMBRANOS.

Local electoral: CASA DE CULTURA DE CEMBRANOS

Dirección: AVDA PRINCIPE FELIPE 23, CEMBRANOS

Distrito 01 - Sección 002 - Mesa U

Electores censados en las entidades de MEIZARA, MOZONDIGA y VILLAR DE MAZARIFE.

Local electoral: CONSULTORIO MEDICO DE VILLAR DE MAZARIFE

Dirección: CALLE LEON 51, VILLAR DE MAZARIFE

MUNICIPIO: MATADEÓN DE LOS OTEROS

Distrito 01 - Sección 001 - Mesa U

Electores censados en todo el término municipal.

Local electoral: SALÓN DEL ATUNTAMIENTO

Dirección: AVDA CONSTITUCION 23

MUNICIPIO: SOTO DE LA VEGA

Distrito 01 - Sección 001 - Mesa C

Electores censados en la entidad de HUERGA DE GARABALLES.

Local electoral: COLEGIO PÚBLICO DE HUERGA DE GARABALLES

Dirección: PLAZA IGLESIA 2, HUERGA DE GARABALLES

León, 22 de octubre de 2026

El Delegado Provincial
(firmado electrónicamente)

Fdo.: José Ignacio Alonso Cimadevilla

